



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Lunes, 20 de noviembre de 1972

Núm. 265

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION TERCERA

Núm. 7.962

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebra sesión ordinaria del Pleno el día 25 de los corrientes, a las doce treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1972.
El Presidente accidental, Ricardo Mambres.

Núm. 7.855

Por acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de fecha 28 de octubre de 1972 se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de diecisiete plazas de Músicos para la Banda Provincial de Música.

De conformidad con los preceptos contenidos en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, referentes en el grupo C), servicios especiales, subgrupo A), de la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, se convoca oposición libre para la provisión de diecisiete plazas de Músicos de la Banda Provincial, correspondientes a los instrumentos siguientes: Una, de flauta-flautín. Tres, de clarinete en si bemol. Una, de saxo-tenor en si bemol. Dos, de trom-

pa en mi bemol o en fa. Una, de trompeta en si bemol. Dos, de trombón de pistones. Una, de fliscorno en si bemol. Una, de bombardino en do o en si bemol. Dos, de bajo en do o en si bemol. Tres, de percusión. Con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Dotación económica. — Clasificadas en el grado 9 de la Ley 108 de 1963, les corresponde un emolumento básico de 61.200 pesetas anuales, incrementadas en un 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados a la Administración Local; dos pagas extraordinarias; 900 pesetas anuales gratificación del art. 2, Decreto 3.215 de 1969, con independencia de las gratificaciones en la cuantía y forma que tiene establecidas la Corporación Provincial o que pueda establecer en lo sucesivo.

2.ª Condiciones generales. — Podrán tomar parte en la oposición los españoles comprendidos en la edad de 18 a 45 años, con la salvedad establecida en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que posean certificado de estudios primarios u otros títulos de mayor entidad.

3.ª Documentación. — Los aspirantes deberán presentar en el Registro general de la Corporación instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, con sujeción a los siguientes requisitos formales:

Los aspirantes acreditarán documentalmente, además de los requisitos exi-

gidos en la base 2.ª, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y político-sociales, ser adictos al Movimiento nacional, no padecer enfermedad o defecto físico que les impida el normal ejercicio de la función y no hallarse incursos en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La Corporación se reserva el derecho de someter a los aspirantes a reconocimiento por Facultativos de la Beneficencia provincial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el párrafo segundo de esta base, bastando para ser admitidos y tomar parte en el concurso con que manifiesten en su instancia, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En la instancia será obligatorio hacer constar la plaza a la que se aspira y la dirección completa del aspirante.

Preceptivamente, en su solicitud designarán los concursantes residentes fuera de Zaragoza un representante, con domicilio en esta ciudad, autorizado para que le sean practicadas las notificaciones y requerimientos a que pueda dar lugar la tramitación del concurso.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de 250 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria de Fondos

provinciales, aportando a sus instancias el justificante correspondiente.

La presentación de instancias y el pago de derechos se hará en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Palacio provincial, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en dicho "Boletín".

Se harán públicos en la misma forma y plazos la constitución del Tribunal, a los mismos efectos y los de recusación de los miembros del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento de las bases reguladoras que constituyen la Ley de la misma.

5.ª Tribunal. — Juzgará la oposición y estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Banda Provincial de Música de la Excm. Diputación; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

6.ª Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

1.º Ejecutar la obra de estudio que para cada instrumento se especifica a continuación.

2.º Interpretar una obra de libre elección presentada por el opositor, de la que se entregará una copia al Tribunal.

3.º Ejecutar una obra de lectura a primera vista, impuesta por el Tribunal.

4.º Desarrollar un trabajo de armonía, consistente en un breve bajo cifrado, en el tiempo que determine el Tribunal.

Obras de estudios para el primer ejercicio

Los opositores a la plaza de flauta-flautín ejecutarán como obra de estudio "Fantaisie pour flûte et piano", de Georges Hüe.

Los opositores a esta plaza interpretarán la obra de estudio y la de libre

elección con la flauta. El ejercicio de lectura a primera vista se efectuará con el flautín.

Los opositores a las plazas de clarinete en si bemol ejecutarán como obra de estudio "Introducción, andante y danza", de Julián Menéndez.

Los opositores a la plaza de saxofón tenor en si bemol ejecutarán como obra de estudio "Lamento y tarantela", de Julián Menéndez.

Los opositores a las plazas de trompa en mi bemol o en fa ejecutarán como obra de estudio "Concierto número 1 en mi bemol", de Ricardo Strauss.

Los opositores a la plaza de trompeta en si bemol ejecutarán como obra de estudio "Añoranzas y memorias", de M. Yuste.

Los opositores a las plazas de trombón de pistones ejecutarán como obra de estudio "Concierto número 1 en si bemol mayor", de Serafín Alschauky.

Los opositores a la plaza de fliscorno ejecutarán como obra de estudio "Añoranzas y memorias", de M. Yuste.

Los opositores a la plaza de bombardino en do o en si bemol, ejecutarán como obra de estudio "Solo de concurso", de Miguel Yuste.

Los opositores a la plaza de bajo en do o en si bemol ejecutarán como obra de estudio "Obra de concurso", de B. Pérez-Casas.

Los opositores a las plazas de percusión ejecutarán como obras de estudio las siguientes: "Estudio para tres timbales", de P. Puerto, y "Estudio número 5 para pequeña percusión", de J. M. Martín Porrás.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

7.ª Propuesta y aportación de documentos. — El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Diputación Provincial, proponiendo para ocupar las vacantes a los opositores que, superados los ejercicios, hayan obtenido mayor puntuación, y de mayor a menor obtenida, para determinar el orden de propuesta.

Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria. Si dentro del plazo

indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en puntuación al propuesto.

8.ª Impugnación y supletividad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio.

Zaragoza, 20 de octubre de 1972. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION QUINTA

Núm. 7.854

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Don Ciriaco Hernando Sebastián, vecino de La Vilueña, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de caudal del barranco de la Nevera, con destino a riegos, en el término municipal de La Vilueña (Zaragoza). Acompaña a su petición croquis explicativo.

El pozo se encuentra situado a unos 10 metros del citado barranco, y para la extracción de agua se utiliza un motor de 2 CV, necesitando la finca un caudal de 240.000 litros para cada riego, destinándose el riego para árboles frutales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de aquella exposición en la Alcaldía respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de noviembre de 1972. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 7.835

Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES Y DE ENSAYOS Y ANALISIS AGRICOLAS

Declaración anual de vinos, mostos, etc.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 835 de 1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley 25 de 1970 (Estatuto de la Viña, el Vino y de los Alcoholes), en relación con la declaración de mostos, mistelas, vinos, orujos, lías, segundas y piquetas, los propietarios o arrendatarios de cada bodega, planta embotelladora, almacenistas de productos y establecimientos de venta al público a granel (excepto los que vendan exclusivamente al por menor), deberán presentar durante los quince primeros días del mes de diciembre una declaración de existencias al 30 de noviembre y de productos obtenidos en la campaña. Se presentará una declaración con arreglo al modelo del anejo número 14 del referido Decreto, por cada uno de los establecimientos que se posean, ante los Ayuntamientos de los términos municipales en que se encuentren dichos establecimientos.

En las declaraciones se reflejarán todas y cada una de las distintas partidas especificando sus características: clase, cantidad y graduación alcohólica o de licor.

Las graduaciones de cada partida se expresarán con un número determinado, no siendo admisible que se citen dos graduaciones entre las que esté comprendida.

Los mostos, mistelas, vinos y subproductos de la presente campaña que circulen antes del 30 de noviembre serán declarados por los que los elaboren como cosecha del año, indicando, en la casilla de observaciones de la declaración, que se han vendido. Los compradores de estas partidas las incluirán en sus declaraciones, reflejándolas únicamente en la casilla de observaciones, en las que harán constar que se trata de producto comprado.

Las declaraciones serán firmadas por los interesados.

Una copia de la declaración, debidamente sellada por el Ayuntamiento, deberá ser devuelta al declarante como garantía de su presentación, quien la conservará a disposición del Servicio de Inspección durante un plazo de cinco años.

La demora en la declaración, la emisión de la misma y las ocultaciones o falsedades serán sancionadas con arreglo al artículo 12 del Estatuto del Vino, con multas comprendidas entre el 1 y el 10 por 100 del valor del producto.

Están obligados a declarar todos los cosecheros, elaboradores, plantas de embotellado, almacenistas de productos y establecimientos dedicados a la venta al público. Quedan exceptuados de la declaración los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta al público al por menor, es decir, aquellos que expenden los productos en envases abiertos de menos de cinco litros o para el consumo en el propio establecimiento (bares, tabernas, restaurantes, etc.), así como los almacenistas que comercien exclusivamente con productos embotellados. En las declaraciones de cualquiera de los establecimientos obligados a declarar no se incluirán las existencias de los productos que estén envasados, conforme a lo dispuesto en el artículo del Decreto 835 de 1972.

Los Ayuntamientos vienen obligados a publicar bandos en relación con la obligatoriedad de la declaración anual y a facilitar a los interesados los impresos oficiales a precio de coste.

En los diez primeros días del mes de enero los Ayuntamientos formularán, con arreglo al modelo del anejo número 15 del Reglamento, una relación de las declaraciones recibidas, tal como se indica en el artículo 73, apartado cuarto, de la repetida disposición.

Este escrito se traslada a todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 18 de octubre de 1972. — El Jefe del Servicio, Rafael Miranda Nieves.

ANEXO NUM. 14

Campaña 19... - 19...

ESTATUTO DE LA VIÑA, EL VINO Y LOS ALCOHOLES (Artículo 73 de la Ley 25 de 1970)

Declaración de producción y existencias: Mostos, vinos y subproductos

Ayuntamiento de Provincia de
Don con domicilio en calle o plaza
número como (1) de la bodega situada en calle

Declara que ha obtenido en la actual campaña los productos que se especifican y que posee de campañas anteriores las cantidades que se indican:

PRODUCTOS	De cosecha propia Kg. (2)	De cosecha comprada (3)	Total Kg.	Para mosto concentrado y conservado	Para arropo y color	Para mistela	Para vinificación
Uva elaborada							
Mosto producido							

Clave	Productos obtenidos (6)	EN LA CAMPAÑA			DE CAMPAÑAS ANTERIORES			Observaciones (5)
		Litros	Alcohólico natural	Licor g/Baumé	Litros	Alcohólico o adquirido	Licor g/Baumé	

Lo que, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 25 de 1970, de 2 de diciembre, declaro a los efectos previstos en la misma.

..... a de de 19.....

Esta declaración deberá efectuarse durante los quince primeros días del mes de diciembre y referidos los datos al día 30 de noviembre.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 25 de 1970, de 2 de diciembre, la presente declaración está sometida al secreto estadístico. Las falsedades en los datos que se expresen serán castigadas en la forma que determina el artículo 123 de la Ley y el Reglamento.

Observaciones:

(1) Se indicará si es propietario, arrendatario, cooperativa, etcétera.

(2) En mosto producido se declara todo el mosto elaborado con uva propia o adquirida.

(3) En la línea de mosto producido se indicará el mosto comprado.

(4) En los casos de que el vino esté encabezado se indicará con *a* (adquirido), y en el caso de que sea graduado (natural) con *n*.

(5) En el caso de que parte de lo producido en el año se haya vendido antes del 30 de noviembre, se indicará en las observaciones cantidad vendida, y en el caso de que se haya adquirido producto del año elaborado por otra bodega se indicará la cantidad comprada. En este último caso la cantidad adquirida no figurará en la columna de producción.

(6) Los productos obtenidos a declarar son:

Clave	Producto	Clave	Producto
01	Mosto conservado	12	Vinos generosos, generosos licorosos y rosos.
02	Mosto concentrado	13	Bebidas amsteladas
03	Arrope	14	Vinos aromáticos, vermut y aperitivos vinícolas
04	Color	15	Vinos espumosos
05	Mistela	16	Vinos gasificados
06	Vino mesa blanco	17	Vinos de aguja
07	Vino mesa rosado	18	Vinos para destilar
08	Vino mesa clarete	19	Orujos
09	Vino mesa tintó	20	Lías
10	Vino enverado y chacolí	21	Segundas
11	Vino dulce natural	22	Piquetas

ANEXO NUM. 15

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA UVA

Ayuntamiento de Provincia de

Número de declaraciones presentadas

Relación de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos de la uva presentados en el Ayuntamiento hasta el de de 19.....

Número de orden	Nombres y apellidos de los declarantes	ELABORACION DE LA CAMPAÑA				CAMPAÑAS ANTERIORES			Observaciones
		Litros				Litros			
		Tintos y rosados	Blancos	Mostos	Otros productos	Tintos y rosados	Blancos	Otros	

..... de de 19.....

(Firma)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.859

JUZGADO NUM. 1

En el juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 409 de 1969, a instancia de doña Quintina Lavín Acebo, que litiga de pobre, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de octubre de 1972. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 409 de 1969, a instancia doña Quintina Lavín Acebo, que litiga en concepto de pobre, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador don Gerardo Alquézar García, defendida por el Letrado señor Alquézar, contra don Mariano Pelegrín Guñiol, don Carlos Ariza Gracia y don Cándido Llisterri Fox, mayores de edad, de esta vecindad, que litigan también en concepto de pobres, representados por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigidos por el Abogado don Miguel-Angel Palazón Español, y contra don Félix Garnica Buñuel, mayor de edad y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre rendición de cuentas y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda entablada por la representación de doña Quintina Lavín Acebo, contra don Félix Garnica Buñuel, don Mariano Pelegrín Guñiol, don Carlos Ariza Gracia y don Cándido Llisterri Fox, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente, paguen a la actora 23.800 pesetas, más el interés del 5 por 100 anual desde 1.º de enero de 1968 hasta su completo pago, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Félix Garnica Buñuel se notificará en la forma especialmente prevenida por la Ley, de no interesarse su notificación personal por la parte actora dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Félix Garnica Buñuel, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 7.905

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de diciembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 411 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Balanzo y Pons", sociedad anónima, contra "Boutique Alcázar", S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una caja registradora "Aster", eléctrica; en 15.000 pesetas.
2. Un mueble taquillón esmaltado, con tres cajones y tres puertas; en pesetas 2.000.
3. Mesa rectangular, laqueada, con base de mármol; en 4.500 pesetas.
4. Mesa redonda, laqueada en negro, con estampaciones orientales; en 4.500 pesetas.
5. Dos sillones tapizados en cuero; en 4.000 pesetas.
6. Una figura tallada en madera, de 1,30 metros de altura; en 7.500 pesetas.
7. Cinco abrigos de piel, de señora (de doble faz); en 24.000 pesetas.
8. Cincuenta abrigos de señora, de punto y de paño, de diferentes colores y tallas; en 50.000 pesetas.
9. Treinta gabardinas de señora, en distintos colores y tallas; en 30.000 pesetas.
10. Cinco chaquetones de señora, de piel, de doble faz; en 18.000 pesetas.
11. Setenta y cinco chaquetones de

señora, de paño, de diferentes colores, tallas y modelos; en 60.000 pesetas.

12. Cincuenta vestidos de entretiempo, de señora, de diferentes modelos, tallas y colores; en 24.000 pesetas.

13. Treinta conjuntos de chaqueta y pantalón, de señora, de diferentes colores, tallas y modelos; en 30.000 pesetas.

14. Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a la venta de confección de artículos para señora, en toda su gama y a medida, sito en Calvo Sotelo, número 3, bajos, de esta ciudad; en 900.000 pesetas.

Total, 1.173.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.858

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, por providencia de este día en autos de menor cuantía número 47 de 1972, seguidos por "Aragonesa de Climatización", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra otro y propietario del restaurante "Lugano", sito en Salou, ha dispuesto que por la rebeldía de este último le sea notificada la sentencia en tales autos recaída, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, cuya resolución contiene la cabecera y parte dispositiva que, literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1972. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, la compañía mercantil "Aragonesa de Climatización", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, y asesorada por el Letrado don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, y de la otra, como demandados, don Vicente Alvarez Lalinde, mayor de edad, industrial, vecino de Zaragoza, y el titular o propietario del restaurante "Lugano", sito en Salou (Tarragona), declarados ambos demandados en situación de rebeldía, teniendo el presente juicio por objeto la reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián

Fierro, en nombre y representación de la compañía mercantil "Aragonesa de Climatización", S. A., debo condenar y condeno al demandado don Vicente Alvarez Lalinde a que abone a la parte actora la suma de pesetas 284.332'80, más los intereses legales de dicha suma computados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta aquella en que tenga lugar el completo pago. Que asimismo debo absolver y absuelvo al titular o propietario del restaurante "Lugano", de Salou (Tarragona), de cuantos pedimentos se contienen en la demanda.

Todo ello no dando lugar a la ratificación de lo acordado sobre retención de bienes muebles, en providencia de 12 de abril pasado, e imponiendo expresamente al demandado señor Alvarez Lalinde la totalidad de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese por edictos esta resolución a los demandados si dentro de tercero día no se solicitara la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José E. Rodríguez". (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Ramón Escartín. (Rubricado).

Lo anteriormente testimoniado concuerda fiel y exactamente con sus originales, a los que me remito. Y para que sirva la presente de cédula de notificación al titular o propietario del restaurante "Lugano" libro la presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Ramón Escartín.

Núm. 7.906

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de diciembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 101 de 1972, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de "Comatra", S. A., contra don Juan-José Pérez Salafranca, haciéndose constar: Que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Máquina cosechadora "Massey Ferguson", de 3 metros de corte, autopropulsada, con motor "Perkins", 3924, modelo 86-12; en 250.000 pesetas.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.888

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que para el día 20 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana se ha señalado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes muebles embargados al ejecutado en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 105 de 1971, a instancia de "Finanzauto y Servicios", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Américo Durán Oliveira, vecino de Pinosoro.

Bienes objeto de subasta:

1. Un televisor marca "Philips", automático, de 23 pulgadas, con estabilizador de corriente marca "Pardina" y antena; tasado en 12.000 pesetas.
2. Una mesa portátil para el televisor; tasada en 300 pesetas.
3. Un mueble comedor, de dos cuerpos, de poliéster; tasado en pesetas 2.000.
4. Un aparato de radio marca "Iberia", con FM; tasado en 4.000 pesetas.
5. Una mesa portátil, donde se encuentra dicho aparato; tasada en pesetas 300.
6. Una cocina a gas butano y eléctrica, marca "Corcho", con horno eléctrico; tasada en 3.000 pesetas.
7. Un frigorífico "Fagor", de 150 litros; tasado en 4.000 pesetas.

8. Un armario de luna, ropero, de tres cuerpos, en poliéster; en pesetas 1.500.

9. Un cultivador marca "Jema", tasado en 6.000 pesetas.

10. Una abonadora de igual marca; tasada en 6.000 pesetas.

11. Un arado bisurco de la misma marca; tasado en 4.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación, con rebaja del 25 por 100; que para el caso de que se ofreciere las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se aprobará el remate, y si no llegase a dichas dos terceras partes se suspenderá la aprobación del remate, haciéndole saber el precio ofrecido al ejecutado; que los bienes se hallan depositados en el domicilio del deudor, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.889

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que para el día 21 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana está señalada la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados a la ejecutada en autos de juicio ejecutivo número 98 de 1972, promovido por "Manufacturas Agroindustriales" sociedad limitada, representada por el Procurador señor Sanz, contra doña Liana Villarreal Mena.

Bienes objeto de subasta:

Una cosechadora marca "Massey Ferguson", modelo 31-12; tasada en 80.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de su tasación y presentar documento nacional de identidad; que el tipo de subasta es el de su tasación que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se hallan depositados en el domicilio de la ejecutada, sito en

ella, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 7.863

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal titular del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 746 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Lopson", S. A., representada por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don Baldomero Bartolini Pérez, vecino de San Sebastián (avenida Sancho el Sabio, 7), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Doscientos pares de zapatos de distintos modelos, tamaños y colores; valorados en 12.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta), he señalado el día 12 de diciembre, a las doce, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se hallan en poder del demandado en su domicilio.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.865

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido con el número 723 de 1972, sobre escándalo por embriaguez, con daños, contra Eduardo Molina Carrasco, de 35 años, soltero, vecino de Puertollano (Ciudad Real), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, como ambulante, ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la noti-

ficación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.ª C.), pesetas 20.

Por derechos y diligencias previas (artículo 28-1.ª), 215 pesetas.

Por derechos Médico forense (10-3.ª-5.ª), 125 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

Multa, 300 pesetas.

Indemnización a Pablo Ibáñez Longás, 3.500 pesetas.

Reintegros, 95 pesetas.

Pólizas Mutualidad Administración Justicia, 50 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.ª - 1.ª), pesetas 150.

Total, 4.485 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Eduardo Molina Carrasco, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la anterior tasación, expido la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.885

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 31 de 1972, sobre escándalo con embriaguez, en virtud de denuncia del Inspector de Policía don José-Antonio Llanes Fernández, contra José Rondán Navarro, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de noviembre de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Inspector de Policía don José-Antonio Llanes Fernández, de 32 años, soltero, natural de Aranjuez (Madrid) y vecino de Madrid (calle Romero Robledo, 20), como denunciante, y José Rondán Navarro, de 35 años, soltero, del campo, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), en ignorado paradero, de la otra, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rondán Navarro, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, por escándalo con embriaguez, a la pena de 300 pesetas de multa y

repreensión privada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado José Rondán Navarro, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.886

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de cognición que bajo el número 403 de 1970 se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Campo Agud, representado por el Procurador de los Tribunales don Ricardo Lozano Sanz, contra doña Adela Clavería Altafa y otros, así como contra la herencia y herederos de don Agustín Clavería Oliván, sobre acción negatoria de servidumbre, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia. — Zaragoza a 17 de junio de 1971. — Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición en los que ha sido parte actora el Procurador de los Tribunales don Ricardo Lozano Sanz, quien ha actuado en nombre y representación de don Manuel Campo Agud, labrador y de esta vecindad, con domicilio en el barrio de San Juan de Mozarrifar, a quien ha defendido el Letrado don Enrique Lázaro Ibarra; y parte demandada, doña Carlota Altafa Urraca, viuda y sin profesión; don Jesús Clavería Altafa, tractorista; doña Adela Clavería Altafa, cuya profesión se ignora, y la herencia yacante y herederos desconocidos de don Agustín Clavería Oliván. De ellos han comparecido en autos don Jesús y doña Adela Clavería Altafa, a quienes ha representado el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón y defendido el Letrado don Carlos Camo Palomares,

sobre acción negatoria de servidumbre, y...

Fallo: Que ha lugar a estimar la demanda de don Manuel Campo Agud frente a doña Carlota Altafa Urraca, don Jesús y doña Adela Clavería Altafa y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Agustín Clavería Oliván, y, por cuanto antecede, declaro que la finca descrita en el hecho tercero del escrito de la demanda, como propia del actor, no está sujeta a servidumbre de paso ni de luces y vistas ni gravada con ninguna otra clase de servidumbre a favor de la finca de los demandados descrita en el hecho segundo de la demanda. Por ello condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, a cancelar la puerta abierta en su pared, descrita en el hecho tercero del escrito de demanda, y a poner reja y red en las ventanas abiertas en la misma pared. Por ser preceptivo, las costas de este proceso las satisfarán los demandados.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos de don Agustín Clavería Oliván expido el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.913

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 372 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis López Barranco, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Joaquín Sales Llop, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un frigorífico marca "Kelvinator", 230 litros; valorado en 3.000 pesetas.

Un televisor "Zenit", de 20 pulgadas; valorado en 4.500 pesetas.

Un cuarto de estar compuesto de librería de 2,5 x 2 metros, aproximadamente, tresillo y tres sillas y mesa centro; valorado en 5.000 pesetas.

Una lavadora automática marca "Candi"; valorada en 6.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de diciembre próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle General Sueiro, número 7, primero izquierda.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.869

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, infrascrito, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas número 899 de 1972, seguido por denuncia de D. P. 588 de 1972, del Juzgado de instrucción número 4, contra Aniceto Jarauta Fuentes, siendo perjudicado Jacques Hilarie, por el hecho de daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 10 de noviembre de 1972. — El señor don Celedonio Ceña López, Juez municipal de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en tráfico, seguido contra Aniceto Jarauta Fuentes,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Aniceto Jarauta Fuentes, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña López". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — F. Hernando. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Jacques Hilarie, en ignorado paradero, expido la presente, cumplido lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 7.887

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud del juicio de faltas de 1972, seguido en este Juzgado sobre daños, por la presente se notifica a Robert Arthur Lawson, en razón de su ignorado paradero en España, sentencia dictada en el expresado procedimiento, cuyas cabeza y parte dispositiva, en lo necesario, son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1972. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: como perjudicado, Robert Arthur Lawson, y Guillermo Borraz Calvo, denunciado, y el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Guillermo Borraz Calvo, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto. (Rubricado). Publicada en el día de su fecha.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones